



DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Impronta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrásado, 0'50

Año II

Jueves 12 de agosto de 1937

Núm. 296

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 334.—Disponiendo pase a prestar servicios como Cónsul de la Nación en Nápoles, el Secretario de Embajada, de primera clase, don José María Bermejo y Gómez.—Pág. 2818.

Decreto núm. 335.—Idem idem el Idem D. Luis Martínez-Merello y del Pozo.—Pág. 2818.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

TÉCNICA DEL ESTADO

Orden.—Admitiendo a prestar servicio en la España Nacional y adscribiendo a la Sección provincial de Estadística de Guipúzcoa, al Oficial primero del Cuerpo Nacional de Estadística, doña Lucila de la Dehesa y Puenteclilla.—Pág. 2818.

Orden.—Adscribiendo eventualmente a la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica al Auxiliar de Delegaciones provinciales de Trabajo, don Ricardo Miguel Sanz.—Pág. 2818.

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Secretario de la Agrupación Única de Jurados Mixtos de Navarra, D. Salvador Gofil Urriza.—Pág. 2818.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Orden.—Autorizando a los Maestros que se hallen ausentes de su residencia oficial, para que puedan seguir los cursillos en la provincia que se encuentran.—Pág. 2818.

ALTO TRIBUNAL DE JUSTICIA MILITAR

Circular.—Dando normas para desenvolvimiento del Decreto-Ley de 5 de julio de 1937, en cumplimiento de lo ordenado en su artículo sexto. Págs. 2819 y 2820.

SECRETARIA DE GUERRA

Ascensos

Orden.—Promueve al empleo de Tenientes provisionales de Infantería a los Alféreces D. Miguel Lezcano y D. la Rosa y otros.—Págs. 2820 y 2821.

Orden.—Idem de Sargentos provisionales de Infantería a D. José Bur-

nez Pérez y otros, alumnos de la Academia de San Roque.—Pág. 2821 a 2824.

Orden.—Idem a los alumnos de la Escuela Militar de Tafalla Antonio Mendiluce Alvarez y otros.—Página 2824.

Destinos

Orden.—Pasan a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte los Sargentos provisionales Antonio Salgado López y otros.—Pág. 2824.

Orden.—Destinando a los puntos que indica a los Farmacéuticos que relaciona.—Pág. 2824.

Orden.—Deja sin efecto la Orden de 28 de julio próximo pasado («Boletín Oficial» núm. 281) referente al destino del Alférez de Artillería don Gabriel Castro Manrique.—Página 2824.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Asciende a Teniente de Complemento de Infantería D. Joaquín Pascual y López, y al de Ingenieros D. Joaquín de Satrustegui y Fernández.—Pág. 2824.

Orden.—Idem al empleo inmediato al Brigada de Complemento de Ingenieros D. José Ezcurra Azpiazu.—Pág. 2824.

Orden.—Idem a los Brigadas de Intendencia de Complemento de la relación que acompaña.—Pág. 2825.

Orden.—Idem a los Sargentos de Complemento de Ingenieros D. Bernabé Felipe Gómez y otros.—Página 2825.

Orden.—Idem idem al Teniente de Complemento de Infantería D. Alberto Alcalá-Galiano Chávarri.—Página 2825.

Orden.—Idem al Brigada de Complemento D. Miguel Cámara Márquez.—Pág. 2825.

Orden.—Idem a los Brigadas de Complemento de Artillería D. Roberto Escribano Ortega y otro.—Página 2825.

Orden.—Idem a Veterinario 3.º de Complemento al Veterinario auxiliar D. Manuel Fernández Arín.—Pág. 2825.

Destinos

Orden.—Destinando, en comisión, a a la Brigada Mixta Flechas Negras, al Teniente de Complemento de Caballería D. Francisco Gómez del Campillo y Andreu.—Pág. 2825

Orden.—Idem a la Legión el Alférez de Complemento de Ingenieros don Pedro Moreno Torres.—Pág. 2825.

Habilitaciones

Orden.—Habilitando para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Complemento de Artillería D. Juan Cruz Roldán Iriarte.—Pág. 2825.

Procesados

Orden.—Cesando en la situación de Procesado el Temente de Complemento de Infantería D. Francisco Avellanas Cortés.—Pág. 2825.

Orden.—Pasa a situación de Procesado el Temente de Infantería don José Pérez María Castro.—Página 2825.

Orden.—Idem idem el Capitán de Artillería D. Julio Ramos Hermoso.—Pág. 2825.

Orden.—Idem idem el Alférez de Carabineros D. José Montero García.—Pág. 2825.

Resuspensos

Orden.—Pasa a situación de reemplazo, por herido, con residencia en Vitoria, el Capitán de Caballería D. José Souto Montenegro.—Página 2825.

Rectificaciones

Orden.—Rectifica la de 2 de julio último (B. O. núm. 257) respecto del nombre del Teniente de Artillería D. Jesús Gómez García.—Pág. 2825.

Orden.—Idem la de 28 de julio último (B. O. núm. 284) referente al nombre del Alférez de la Guardia civil D. Jesús Cruz López.—Pág. 2825.

Orden.—Idem la de 14 de julio último (B. O. núm. 239) respecto al empleo de Alférez Médico de D. José María Fenollera Velón.—Pág. 2825.

Sueldos

Orden.—Concede el sueldo anual que a cada uno señala al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército de la relación que acompaña.—Pág. 2825.

SECCION DE MARINA

Haberes

Orden.—Sobre reclamación de haberes al personal militarizado afecto a la División del Tráfico Marítimo. Pág. 2827.

Revisiones

Orden.—Sobre revisión de premios de efectividad.—Pág. 2827.

Destinos

Orden.—Destinando a las órdenes del Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz al

Capitán de Fragata D. Augusto Cherguini Bultrago.—Pág. 2827.

Separación del servicio

Orden.—Separando del servicio al Alférez de Navío D. Alberto Caso Montaner.—Pág. 2827.

SECCION DEL AIRE

Asignaciones

Orden.—Concede el empleo de Tenientes de Complemento de Aviación a los Alféreces D. Narciso Masóilver y otros.—Pág. 2827.

Bajas

Orden.—Causa baja en Aviación el Teniente de Complemento D. Francisco Alonso del Caso.—Pág. 2827.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Anuncios particulares

Banco Hispano-Americano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requesitorias.

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 334

En atención a las circunstancias que concurren en el señor D. José María Bermejo y Gómez, Secretario de Embajada de primera clase,

DISPONGO:

Que pase a prestar sus servicios, con su categoría, como Cónsul de la Nación en Nápoles.

Dado en Salamanca a siete de agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 335

En atención a las circunstancias que concurren en el señor D. Luis Martínez-Merello y del Pozo, Secretario de Embajada de primera clase,

DISPONGO:

Que pase a prestar sus servicios, con su categoría, como Cónsul de la Nación en Milán.

Dado en Salamanca a siete de agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

De conformidad con el resultado del expediente informativo instruido al efecto, por conve-

nencia del servicio y a propuesta de V. E., dispongo:

Que sea admitida a continuar prestando los servicios de su cargo en la España Nacional, el Oficial 1.º del Cuerpo Nacional de Estadística, D.ª Lucila de la Dehesa Fuentesilla, que tenía su destino en la Sección Especial de Estadística del Ministerio de Estado, quedando adscrita, eventualmente, a la Sección de Estadística de la provincia de Guipúzcoa, pero sólo con abono de sus haberes, a partir del 12 de junio de 1937.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 10 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

De conformidad con la resolución formulada en el expediente instruido al efecto, y a propuesta de V. E., dispongo:

Que el Auxiliar de Delegaciones provinciales de Trabajo, don Ricardo Miguel Sanz, quede adscrito eventualmente a esa Comisión de Trabajo, en donde actualmente son necesarios los servicios propios de su cargo, con abono de sus haberes a partir del día 23 de junio de 1937.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 10 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

En cumplimiento del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, de acuerdo con la conclusión del

expediente gubernativo incoado al efecto, y a propuesta de V. E., dispongo:

Que sea separado definitivamente del servicio y cause baja en la plantilla o escala correspondiente de Secretario de Jurados Mixtos, D. Salvador Gofil Urriza, que lo era de la única Agrupación de Jurados Mixtos de Navarra.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 10 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

COMISIÓN DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Excmo. Sr.: En contestación a los deseos expuestos por los interesados, esta Comisión ha resuelto que se autorice a los señores Maestros que circunstancialmente se hallen con las formalidades legales, en provincias distintas de las de su residencia oficial, para que puedan solicitar su matricula en los cursillos de perfeccionamiento de su aptitud religiosa y patriótica, indistintamente en la provincia en que radique su destino o en aquella en que se encontrara.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 5 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Alto Tribunal de Justicia Militar

Circular

En cumplimiento de lo que se ordena al Alto Tribunal de Justicia Militar por el artículo sexto del Decreto-Ley de cinco de julio de 1937, para desenvolvimiento de lo preceptuado en éste, y con estricta sujeción a lo que en el mismo se dispone, el Alto Tribunal dicta las normas siguientes:

Primera. A tenor del artículo primero del Decreto-Ley el personal a que éste se refiere es el que esté o hubiera estado escalafonado, como perteneciente a todas las Armas, Cuerpos, Institutos y Servicios del Ejército y la Armada, siempre que los procedentes de la zona roja sean Generales, Jefes, Oficiales o tengan asimilación a alguna de estas categorías.

Segunda. En cada Ejército se constituirá un Consejo de Guerra especial de Oficiales Generales permanente, al cual habrán de someterse todos los procedimientos sumarísimos instruidos en aquél contra Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y de la Marina a los que se clasificó en el apartado B) y C) del artículo tercero del Decreto-Ley.

Tercera. Cada Consejo de Guerra de Oficiales Generales a que se refiere la anterior norma se compondrá:

De un Presidente.

De seis Vocales: dos Oficiales Generales del Ejército, otros dos Oficiales Generales de la Armada, otro Auditor de División del Cuerpo Jurídico Militar y otro Coronel Auditor de la Armada, pudiendo en defecto de alguno de estos dos últimos ser sustituido por otro del empleo inmediato inferior del respectivo Cuerpo Jurídico.

Como suplente se designará además para cada Tribunal un Oficial General o Coronel del Ejército o de la Armada.

Presidirá el Consejo el Oficial General más caracterizado de los designados.

Actuará de Ponente el Vocal Auditor del Ejército o de la Armada, según pertenezca el encartado a uno u otra,

La Secretaría de Guerra nombrará a quienes hayan de componer en cada Ejército el correspondiente Consejo de Guerra especial de Oficiales Generales.

Cuarta. La Autoridad Militar que según el artículo segundo del Decreto-Ley ha de designar con toda urgencia Juez Instructor para las actuaciones primeras, será aquélla de que dependa la Oficina o Servicio de Información a la cual haya sido sometido cada presentado enseguida de llegar a nuestra zona.

Quinta. Hecha por la Secretaría de Guerra la clasificación de presentados que previene el artículo tercero del Decreto-Ley con sujeción a los apartados que el mismo artículo comprende, quedarán los incluidos en los B) y C) sujetos a procedimiento judicial, para lo cual la Secretaría de Guerra remitirá las actuaciones a la Auditoría que radique en la misma Plaza donde se halle establecido el Consejo de Guerra correspondiente al Ejército en cuyo territorio hubiera tenido lugar la presentación. Las actuaciones relativas a los clasificados por la Secretaría de Guerra en el apartado A) quedarán archivadas en la misma Secretaría.

Sexta. Los cogidos prisioneros en combate o a consecuencia de él sin ánimo de presentarse a nuestras Autoridades serán inmediatamente privados de libertad y sujetos a la jurisdicción de los Consejos de Guerra permanentes establecidos por el Decreto número cincuenta y cinco, de primero de noviembre último (B. O. núm. 22).

Séptima. Recibidas por los Auditores las actuaciones que en la Secretaría de Guerra sirvieran para incluir en los grupos B) y C) a los presentados a quienes corresponda, nombrarán aquéllos inmediatamente Juez Instructor y Secretario, con sujeción a lo prevenido en el Código de Justicia Militar, a fin de que se continúe el esclarecimiento de la conducta de tales presentados por el procedimiento judicial sumarísimo que el mismo Código establece. Respecto de la situación de los encartados durante el procedimiento en sus-

titución de la regla primera del artículo 653 del Código de Justicia Militar, deberán cumplirse las disposiciones concretas que el Decreto-Ley contiene.

Octava. Cada presentado será objeto de un solo procedimiento.

Novena. Cuando el Juez Instructor considere terminado el procedimiento, resumirá en un breve escrito su resultado y elevará los autos al Auditor, el cual podrá acordar que se amplíe aquél con nuevas diligencias, mas si estimare completas las actuaciones, las someterá al Consejo de Guerra especial a que estas normas se refieren.

Décima. Ejercerá las funciones fiscales la Fiscalía Jurídico Militar correspondiente a la Auditoría que haya dirigido el procedimiento. Para nombramiento y actuación del Defensor, se observarán los preceptos del Código de Justicia Militar.

Undécima. El Consejo de Guerra aplicará el Código de Justicia Militar a los encartados que pertenezcan al Ejército, el Código Penal de la Marina de Guerra, a quienes formasen parte de ésta y las leyes penales comunes a unos y otros, cuando procedan, sin que puedan someterse en un solo procedimiento al Consejo de Guerra individuos pertenecientes al Ejército y a la Armada.

Duodécima. Si el Consejo de Guerra apreciara que de la conducta del presentado en nuestra zona no se deriva responsabilidad alguna y puede ser empleado en destino activo, lo consignará así en un «Pronunciado» que el Presidente del Consejo de Guerra comunicará telegráficamente a la Secretaría de Guerra a los efectos oportunos sin perjuicio de elevarse después a ella testimonio literal del mismo «Pronunciado».

Decimotercera. Para mejor proveer, podrá el Consejo de Guerra acordar que se amplíen las actuaciones con el esclarecimiento de determinados extremos mediante diligencias practicables en la zona liberada y que habrán de precisarse en la correspondiente providencia.

Decimacuarta. El tiempo má-

xlmo a invertir en la tramitación de las actuaciones, desde su envío por el Negociado de Justicia de la Secretaría de Guerra hasta la vista de las mismas en Consejo, sera el de veintidós días, salvo el caso en que por el Tribunal se solicitaran nuevas pruebas conforme a la regla decimotercera, en cuya hipótesis se ampliará por ocho días más, no pudiendo nunca exceder el período de treinta días desde que se calificó provisionalmente la conducta del encartado por el Negociado de Justicia de aquella Secretaría, hasta la resolución que ponga fin a los autos. A este objeto, los Instructores librarán telegráficamente los indispensables interrogatorios de preguntas a los testigos ausentes, que serán evacuados por el mismo medio, sin perjuicio de su inmediata ratificación por certificado los Generales, por oficio los Jefes y por comparecencia personal ante el Consejo los Oficiales, de ser ello posible, limitando su actuación el Juez a incorporar a los autos las pruebas documentales existentes, las declaraciones de los residentes en la plaza donde se sigue el procedimiento, los despachos telegráficos, los certificados y oficios y cuantas otras diligencias sean practicables en el lapso de tiempo señalado.

Décimaquinta. En el caso de que de la conducta del encartado se originen responsabilidades penales a juicio del Consejo de Guerra, el «Pronunciado» en que se haga esta declaración habrá de someterse a la aprobación del Auditor que dirigió el procedimiento y del General en Jefe del Ejército respectivo, si es que éste no hubiese delegado su jurisdicción en el General del Cuerpo de Ejército del cual dependa dicho Auditor. En caso de disentimiento, será resuelto éste por el Alto Tribunal de Justicia Militar.

Décimasexta. Los «Pronunciados» se consignarán en forma de sentencia, con relación concreta y clara de los hechos que el Consejo de Guerra declare probados y fundamentos legales.

Décimaseptima. Los presentados en las Islas Canarias, Ba-

leares, Plazas de soberanía española y Zona de nuestro Protectorado en Marruecos a quienes la Secretaría de Guerra clasifique en los apartados B) y C), se someterán al Consejo de Guerra correspondiente al Ejército del Sur.

Décimaoctava. La posible revisión a que se refiere el artículo quinto del Decreto-Ley se efectuará cuando cualquiera General, Jefe u Oficial denunciare actos realizados por un militar y de los cuales no hubiera habido constancia al tiempo de recaer respecto del mismo el «Pronunciado» determinativo de su ingreso en el Ejército. La denuncia, que ha de recibir el superior inmediato de quien el ingreso dependa, se elevará por conducto reglamentario con las pruebas que se hubieran aportado a la Secretaría de Guerra si el denunciado estuviera prestando servicio activo como comprendido en el Grupo A), y dicha Secretaría, en vista de la denuncia, del expediente relativo al denunciado y de la conducta militar observada por el mismo en nuestra zona, procederá, si lo estimare pertinente, a nueva clasificación. Cuando a consecuencia de ésta se incluyese al denunciado en los apartados B) y C), se observará lo prevenido en la norma quinta.

Décimanovena. Cuando la denuncia en sentido favorable o adverso se refiera a los que fueron clasificados en los grupos B) y C), habrá de cursarse al General Jefe del Ejército en el cual se celebró el Consejo de Guerra correspondiente. Dicha Autoridad Militar, con el Auditor que dirigió el procedimiento en vista de la denuncia, de las pruebas con ella presentadas o que se ofrezcan, de las respectivas actuaciones archivadas y de la conducta militar que en su caso hubiera observado en nuestra zona el denunciado, resolverán, sin ulterior recurso, si es o no pertinente la apertura del procedimiento. En todo caso la denuncia, las pruebas y resoluciones se unirán a los autos para constancia. Para este acuerdo podrá el General Jefe del Ejército delegar en el del Cuerpo de

Ejército a que dicho Auditor correspondiera.

Vigésima. A fin de llevar a cabo la revisión general de cuantas informaciones, expedientes y causas se instruyan a los presentados y a la cual alude el artículo sexto del Decreto-Ley, se dictarán en su día y por quien corresponda, las disposiciones oportunas.

Vigésimaprimera. Por el Decreto-Ley de 5 de julio de 1937, quedó derogada la orden general de 11 de marzo último, sobre clasificación de prisioneros y presentados, en cuanto se refiere a Jefes y Oficiales.

Vigésimasegunda. A la posible revisión prevenida en el artículo quinto del Decreto-Ley y a la general que establece el artículo sexto del mismo, quedarán sometidas no solo las informaciones y causas que se tramiten con posterioridad a la publicación de estas normas, sino todas las relativas a presentados que ya estuvieren archivadas por haber recaído en ellas alguna resolución.

Vigésimatercera. Las informaciones y procedimientos judiciales respecto de los cuales hubiese recaído resolución hasta la fecha de publicarse las presentes normas, sólo podrán ser abiertos de nuevo en virtud de denuncia concreta, aceptada por la Secretaría de Guerra o por el Auditor correspondiente, con sujeción a las normas 18.^a y 19.^a, sin que mientras tanto se modifique la resolución recaída ni la situación del interesado y todo sin perjuicio de la revisión general prevista en el artículo sexto del Decreto-Ley de cinco de julio último.

Valladolid 11 de agosto de 1937 = Segundo Año Triunfal.
=El General Presidente del Alto Tribunal de Justicia Militar,
Nicolás Rodríguez Arias.

Secretaría de Guerra

Ordenes
Ascension

Por haber terminado con aprovechamiento el curso de...

ción y perfeccionamiento en la Escuela Militar de Toledo, se promueve al empleo de Tenientes provisionales a los Alféreces de Infantería propuestos a este fin por el Excmo. Sr. General Jefe de Movillización, Instrucción y Recuperación que a continuación se relacionan, pasando destinados a la Escuela de Instrucción de Dueñas donde se incorporarán con toda urgencia:

Teniente del Requeté de Córdoba, D. Miguel Lezcano de la Rosa.

Teniente de Complemento de la Bandera de Castilla de la F. E. T. y de las J. O. N-S., don Rafael de Iturriaga González.

Teniente de Complemento del Regimiento Castilla número 3., D. Felipe Otto Heniz Saro.

Teniente de Complemento del Regimiento Infantería de Cádiz número 33, D. Manuel Conesa Sibiani.

Teniente de Complemento del Regimiento Infantería Gerona número 18, D. José Redondo Torres.

Teniente de Complemento del Idem D. Luis Zapatero Agreda.

Teniente de Complemento del Regimiento de Valladolid n.º 20, D. Ricardo del Arco Fortuño.

Teniente de Complemento del Idem, D. Manuel Vallelo Almudivar.

Burgos 11 de agosto de 1937. Segundo año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por haber terminado con aprovechamiento los Cursos para Sargentos provisionales de la Academia de San Roque, se promueven a Sargentos provisionales de Infantería, a los Alumnos, propuestos a dicho fin por el Excmo. Sr. General Jefe de Movillización, Instrucción y Recuperación que a continuación se relacionan, pasando destinados a disposición de los Excmos. Señores Generales Jefes de los Ejércitos que se señalan:

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur. Del Regimiento Infantería Granada núm. 6:

D. José Burnez Pérez
Salvador Martí Postigo

D. José Medina Flórez
Miguel Cabra Herrera
Hilario Caballero Granados
Francisco Novelles Pascual.
Rafael Morillo López
Fermín García Rueda
Francisco Pérez Consuegra.
Rafael Millán Leiva
Sebastián Romero Gamero
Pedro Alcaide Alcaide
Justo Méndez García
Manuel Romero Sánchez
Eladio Escalera González
Ernesto Isla Fernández
José Menéndez Menéndez
José Mateos Fuentes
Juan Rincón del Río.
Pedro de la Vega Pérez
José Calero Gutiérrez.
José Montoya Hiruelo
Alonso Carrasco Cabrera
José Mejías Romero
Juan Feria Ponce
Rafael Campos Moreno
Ventura Sánchez Manzano
Santiago Homero Maestre
José Rodríguez Gálvez
José Antonio Pérez del Río.
Antonio Quintana González.
Angel Garzón Medina
Fernando Camorena Reguera.
Adolfo Muñoz Moya.
Julio Pavón Moreno
Nazario Abruñado López.
Antonio Hurtado Sánchez
Rafael García Paredes.
Dionisio Ojeda Gallardo
José Fernández Vázquez
José López Guisado
Manuel Lagares Pavón
Joaquín Zambrano Soto
Manuel Rodríguez Sánchez
Manuel García Borrero.
Narciso García Borrego.
Jaime Fiscar Cocido
Santos Velasco Ruiz.
Diego Ruiz Tamayo.
Jerónimo Figueroa y Durán
José Jodar Sánchez
José Miranda Márquez
José del Pino Pinzón
Aurelio Castilla Sarmiento
Francisco Osuna Fernández,
José Díaz Arcos
Antonio Machlo Pérez

Del Regimiento Infantería Pavía núm. 7:

D. Manuel Agudo Luque
Manuel Marquina Luque
Joaquín López Morales
Antonio Serrano Varela.
Tomás Díaz Carbonero
Gabriel Méndez Herrero

D. Manuel Navarro Salido
Juan Sánchez García
Gregorio Cabello Moreno
José Alvarez Alvarez
José Piernagorda Vivas
Antonio Oliver Tovar
Constantino Tato Tato
Angel Durán Jiménez
Anibal Alar Granja
Francisco Martínez López
Pedro Tesino Leiva
Manuel García Arroyo
Salvador Castillo Ropero
Juan Bellido Castaño
Antonio Baco Alcaide
Francisco Miranda Rodríguez.
José Alamilla Pérez
Rafael Fernández Pavón
Domingo Ortiz Ortega
Julio Sánchez Arujo
Antonio Fernández Hornillo.
Tomás Merino Escajar.
Fortunato Alonso Fuentes
Manuel Soul Villanueva
Lázaro Yáñez Marcos
Salvador Moreno Muñoz
Francisco Pifa Calvente.
Francisco Molina Téllez.
Feliciano Martín Santillana.
Ricardo Carrillo Jiménez
Manuel Córdoba Villar.
Francisco Pozo Domínguez
Juan Montesinos Hipólito
Lorenzo Hurtado Velasco
Juan M. Lóez Iñiguez
Luis Castilla Reguera
José Jimenez Varo
Alfonso Vera Caballero
Miguel Cosano Cañete
Agustín González González
José Pellissó Díaz
Bartolomé Cuéllar Gallego
Salvador Pozo Gutiérrez
Francisco Llamas Padilla.
Diego Barba Linero
Francisco Quintero Doblas
Rafael Gómez Campos
Leonardo Escalante Medina
Francisco Gómez Fernández
Fernando Aiarcon Briaies
Joaquín García Fernández
Juan Contreras Gómez
Pedro Marcet Ceño
Antonio Morón Torres
José Maqueda Ruiz
Antonio Castellano Alvarez
Emilio Vázquez García
Juan González Silva
José Nieto Gutiérrez

Del Regimiento Infantería Oviedo núm. 8:

D. Rafael Campanero Torres.
José Domínguez González

D. Claudio Baglietto Muñoz
 Juan Moreno Mota
 Rafael Román Rosado
 Francisco Vallecillo Morillo.
 Florencio Benito Seco
 Juan Méndez Pérez
 Francisco Martínez Alonso.
 Bartolomé Alvarez Moreno
 Francisco Jiménez Navas
 Antonio Cuéllar Sánchez
 Julián Sacristán González
 Constantino Molina Muñoz
 Julián Rubio Montoro
 Antonio Núñez Castro
 Manuel Gallego Barrera
 Narciso J. Bocanegra Briasco.
 Adolfo Villarejo Sánchez

Del Regimiento Infantería Le-
 panto núm. 5:

D. Rafael Ortega Salmerón
 Francisco Muñoz Vico
 Antonio Moreno Gamarro
 Juan García Sánchez
 Evarado Martínez Malpica
 Miguel T. Jiménez Fernández
 Benito Berrido Lucena
 Pedro Muñoz Villaldea
 Julio Calero Arenas
 Luis Mauriño Fluza
 Rafael Santos Fernández
 Rufino González Rodríguez
 Juan Lucena Ramos
 José María Falantes Moreno
 Manuel Pérez Sadello
 Salvador Serrano Ruiz
 Manuel Hermoso Beltrán
 Francisco González Martínez
 Enrique Jiménez Rodríguez
 Alfonso Arosa Casaubón
 Rafael Torres de Haro
 Rafael Alonso Rodas
 José Delgado López
 Jesús García Flores
 Juan Aibar Ortiz
 Eduardo Alvarez Saltos
 Eloy Jiménez Vellilla
 Antonio Acosta Platero
 Saturnino Palmeiro García
 Antonio Martínez Espinar
 Juan Luis Santiago Sánchez.
 Pablo Martín Baena
 Manuel Prados Picasso
 Pedro Aguilera Pérez
 Manuel Vázquez López
 Francisco Jiménez Mendoza
 Francisco Ruiz Jiménez
 Leandro Rosales Delgado
 Antonio Gutiérrez Tovar
 Miguel Barbero Gijón
 José Lopez Ortiz
 Juan de Dios Salinas Gamarro

Del Depósito de Se. entales de
 Jerez:

D. Alberto Toronjo Guerrero
 De Infantería de Marina:
 D. Francisco Sánchez Brenes
 Manuel Gómez Rodríguez

Del Depósito de Recría y Doma
 de Jerez:

D. José Riquelme Gil
 Francisco Pino Troncoso
 Isidoro Martínez Lorente

Del Depósito de Recría y Doma
 de Ecija:

D. Rafael Benítez Pérez
 Emilio Maldonado del Pozo
 Antonio López Triviño
 Prudencio Hernández Reyes

Del Segundo Grupo de Sanidad:

D. Antonio Carrión Garrido
 Manuel Adorna Adorna

De Artillería Grupo Alpino:

D. Pedro García Quesada

Del Regimiento de Artillería Li-
 gera número 4:

D. Fernando Oria Sánchez

Del Segundo Grupo de Inten-
 dencia:

D. Angel Murillo Pando
 Rafael Herrera Carrasco
 Antonio Moreno Hernández

Del Regimiento de Artillería Pe-
 sada número 1:

D. José Ruiz Cano

De F. E. T. y de las J. O. N. S.,
 de Granada:

D. Pedro Carmona Ros
 Manuel Fernández Moreno
 Mateo Navarro Marcos
 Francisco Medina Rueda
 Juan Silva Castro
 Paulino Pedrosa Esteban
 Francisco López Roldán
 Fernando Fernández Garcaí
 Benjamín Penalva Guillen
 Julio Mira Serrano
 Federico González Morales
 Manuel López Remacho
 Antonio Pelegrín Puga
 Miguel Reina Lagos
 José Martínez Escudero
 Manuel Cobos Zurita
 Joaquín de los Reyes García

De F. E. T. y de las J. O. N. S.,
 de Sevilla:

D. Angel Martínez Osorló
 Juan Vellido Silve

Del Requeté de Córdoba:

D. Gonzalo Polo Tarragona
 Carlos Blas Alcañiz
 Diego Ruiz Romero
 José Amador Ramirez

Del Requeté de Jerez de la Fron-
 tera:

D. Diego González Rojas
 Javier Zurita Montaña
 Gumersindo García Rico

De voluntarios de Sevilla:

D. José Corpas Poyato
 Joaquín Santotoribio del Cas-
 tillo

Del Regimiento Cazadores Taxidr
 núm. 7, de Caballería:

D. Victoriano Tenés Nogales
 Rafael Molina Llanos
 José María Holgado
 José Pacheco Solís
 Miguel Ayala Morán
 Ramón Liedó López
 Pedro Periañez González
 José Recló García
 Evaristo Sánchez Puga
 Manuel Palomino Berenguer
 Antonio Morales Morales
 Antonio Martín Alvarez
 José Blanco Ruiz
 Tomás Durán Bermejo
 Fernando Paz Romero

*A disposición del Excelentísimo
 Sr. General Jefe de las Fuerzas
 Militares de Marruecos*

Del Grupo de Regulares de Te-
 tuán núm. 1:

D. Francisco Lelva Sánchez
 José Sánchez Yañez
 José Tajadura Pardo
 Anselmo Yañez García
 Ramón López Bárcena
 Federico Durán Rodríguez
 Antonio Ortega Pablo

Del Regimiento de Infantería Cá-
 diz número 83:

D. Pedro Maza Castañeda
 José Granado García
 Manuel Valle Vidal
 José Manuel Jareda Palencia
 Pantaleón Rodríguez García
 Sebastián Gómez Asensio
 Martín Navas Zúñiga
 Juan Hernández Macías
 José Patrón Romero
 Francisco Fernández Gallego
 Luis García Moreno
 Leonardo Luciano Ramirez
 Manuel Infantes García
 José Capote Reyes
 Antonio Pavon Navarro

- D. José Antonio Castro Cauqui
Antonio García Garrido
José Camba Serrera
Oliverio López Fernández
Juan García Vaquero
Jesús Vilarriño Lesani
Manuel Patiño Beltrán
Francisco Daza Cuenca
Angel Reyes Muñoz
Manuel Gances Cala
Ernesto Rodríguez Márquez
Antonio Venegas Iglesias
Manuel Muñoz Durán
Francisco Reguera Rodríguez
Patricio Rodríguez Cara
José Monroy Ruiz
Tomás Mier Gutiérrez
Juan Pérez Ortega
Antonio Morales Hidalgo
José Agrente Corrales
Leoncio Alcoba Castillo
José Corral López
Hedonso del Pozo Santacruz
José González Alonso
Simón Maclas Domínguez
Eduardo Corsú Rendon
Cristóbal Luque Rivero
Nicolás Maclas Jiménez
Francisco Arrosa Utrera
Julio Sánchez Gómez
José Doncel Mariano García
José Rienda Martínez
- Del Grupo de Regulares Melilla número 2:
D. Manuel Navarro Robles
Pedro Porras Gómez
- Del Grupo de Regulares de Larrache número 4:
D. Martín Aldea Sanz
- Del Batallón Cazadores del Serrallo número 8:
D. Manuel Martín Sánchez
Angel Córdoba Rienda
Gregorio Sánchez Sánchez
- Del Batallón Cazadores de Las Navas número 2:
D. Mariano de la Peña Martín
Florentino Arenas García
- De la Legión:
D. Vicente González Conejo
- Del Regimiento Infantería Tensate núm. 38:
D. Raúl Villavivencio Lugo
Amador Molina Caro
José Esquilrel de León
Gregorio García Padilla
Manuel Luis Alfonso
- Del Regimiento Infantería Las Palmas número 89:
D. Martín Guerra Pérez
- De la F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huelva:
D. Manuel Alcántara Garrido
Manuel Barrero Sánchez
Laureano Martín Gómez
- De la F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cádiz:
D. Antonio Espinosa Vera
Pedro Gallardo Aparicio
Eulogio Domínguez Jaén
Enrique Delgado Rojo
- De la F. E. T. y de las J. O. N. S. de Marruecos:
D. Manuel Niebla Torrealba.
Rafael Gil Durán
José Escarbajal Soler
- De la F. E. T. y de las J. O. N. S. de Jerez:
D. Conrado de la Barrera
José Sanromán Sánchez
Alfonso Muñoz Márquez
Juan Perlé Ferrer
- Del Requeté de Huelva:
D. José Belga Antoro
- De Voluntarios de Jerez:
D. Antonio Tevelro Morales
Rafael Morales Blanco
Juan Ruiz González
Francisco González Fernández
- De F. E. T. y de las J. O. N. S. del Campo de Gibraltar:
D. Antonio León Nolo
Antonio Pérez Gil
Manuel León Guerrero
José Abela Sánchez
Antonio Aguayo Reguera
Rafael Morales Melgar
- Del Batallón Cazadores de Cerfifola número 6:
D. Sebastián Ezeza Ibor.
Ramón Mantecón Noguerol
Victor Martínez Camarero
Félix Casas Santamaría
Antonio Garrán Montoya
Manuel Romero Corcuera
- A disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro:*
- De la Escuela de Gimnasia de Toledo:
D. Alberto García Arranz.
- Del Regimiento de Infantería Mérida número 35:
D. José Castelo Ceide
Juan García Díaz
José Soto Cereiro
Francisco Otero Rodríguez
Antonio Barca Boullón
- D. José Hernández Agullar
Enrique González Lorofio
Daniel Padín Sánchez
- Del Regimiento de Infantería Balén número 24:
D. Vicente Gómez Pérez
Félix Uceda Carlos
Félix González del Campo
Vicente López Homillo
Lucio Fernández Calleja
Heraclio Calvelo Gómez
Manuel Fernández Martín
Ricardo Velasco Adrián
- Del Regimiento de Infantería Argel número 27:
D. Dioclecio García Cancho.
Vicente Cepeda Simón
Antonio Hernández Molano
Manuel Marifilgo Gallego
Francisco Antón Recló
José Osorio García
Luis Valle Yustas
Antonio Ruiz Llanos
Celestino Sánchez Beltrán
Pedro Sánchez Bojar
Miguel Gil Pazos
Julian de Castro Duque
Luciano Velasco Rodríguez
Basildes Sanz Muñoz
Gabriel Pino Barragán
- Del Regimiento de Infantería La Victoria número 28:
D. Juan Cumbreño Zanzada
Angel Herrero López
José Hernández Santos
Domingo Sánchez Gómez
Félix Jiménez Villalobos
Máximo Barros Méndez
- Del Regimiento de Infantería Girona número 18:
D. Andrés Palacin Longares
Ignacio García Domingo
Victoriano Benzué Orduña
Cándido Sanz Calvo
Urbano Iglesias Ponce
Tomás Vera Sanjosé
Agustín Martínez Barranco
- Del Regimiento Infantería Castilla núm. 3:
D. Antonio Sorlano Cabalgante
Galino Ballesteros Nogales
Fernando Tapia González
Manuel Lozano Pajuelo
Juan M. Montalvo Nova
Benaro Marroyo Hurtado
José Ballesteros Moya
Francisco Gascón Miño
José Pintores Saban.
Eduardo Someu Valtasar
Fernando Moreno Quirós.
Manuel Frigo Pazos

D. Luis Fernández Bernáldez
Policarpo Bellido Chaves.

Del Batallón de Ametralladoras
núm. 7:

D. Ignacio Corcho Ramiro
Manuel Sánchez León
Fausto Guerra Boda
Carlos Cerrudo Serrano
Gregorio González Morales
Eduardo Sánchez Alonso
Crispulo Chamorro Bonilla

Del Regimiento Artillería Ligera
núm. 14:

D. Gerardo Vazquez Muñoz

Del Regimiento de Infantería San
Quintín número 25:

D. José Antonio Durán Muñoz
Frutos Prieto del Pozo
Julio Blanco Montero
Faustino García González
Leandro Borge Alvarez
Florencio Martín Martín

De la F. E. T. y de las J. O. N. S.
de Badajoz:

D. Juan Carballo Osuna
Eduardo Cabeza Montero
Manuel Oliva García
José Alarcón Sánchez
Gabriel Sánchez del Prado

De la F. E. T. y de las J. O. N. S.
de Castilla:

D. Elias Andrés Barrios
Marcelino Pasalodo Velasco
Julián Pisonero Cuadrado
Julián Agudo Ramos
José García Núñez
Alfonso de la Cruz Combranos
Casimiro Fradejas Bedote
Simeón García García
Emeterio Torquemada Antón

Del Requeté Tercio del Alcázar:

D. Antonio Escobar González
Valerico Caballero Marcos
Benito Garrido Sánchez

De Voluntarios de Toledo:

D. Eugenio Carmona Fernández
Pedro A. Salido Galdón
Lucas Ayo Sedano
Pablo Martín Sánchez
Vicente Morales Alonso
Inocente Pérez Moreno
Pablo Juan Molina de Castro

De F. E. T. y de las J. O. N. S.
de Valladolid:

D. José Ruiz Martín
Fortunato Renedo Pulido

Del Batallón Zapadores Mirado-
res núm. 2:

D. Jerónimo Borrego Fernán-
dez

Burgos 11 de agosto de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El
General Secretario, Germán Gil
Yuste.

Por haber terminado con apro-
vechamiento el curso para Sar-
gentos provisionales de la Es-
cuela Militar de Tafalla, se pro-
mueve al empleo de Sargentos
provisionales de Infantería a los
Alumnos que a continuación se
relacionan, propuestos a este fin
por el Excmo. Sr. General Jefe
de Movillización, Instrucción y
Recuperación, pasando a dispo-
sición del Excmo. Sr. General
Jefe del Ejército del Norte y co-
mo subinstructores en la citada
Escuela Militar de Tafalla:

Antonio Mendiluce Alvarez
José Menéndez
Angel García Aparicio
Leandro Xesteira Gómez
Eduardo Moreno
Nicasio San Juan
Pedro Saenz Pérez
Crescencio López Pozo
Juan Barbosa Castro

Burgos 11 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal. = El Ge-
neral Secretario, Germán Gil
Yuste.

* Destinos

A propuesta del Excelentísimo
Sr. General Jefe de Movilliza-
ción, Instrucción y Recupera-
ción, pasan destinados a dispo-
sición del Excmo. Sr. General
Jefe del Ejército del Norte y
como subinstructores de la Aca-
demia de Tafalla, los Sargentos
Provisionales comprendidos en
la siguiente relación:

Antonio Salgado López
Ernesto Martín Dleser
Andrés Ojea Barros
Manuel Barrio Hijosa
Miguel Saralegui Ruiz
Nicolás Lamuela
Atilano Gil Negrete

Burgos 11 de agosto de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El
General Secretario, Germán Gil
Yuste.

Por conveniencia del servicio,
pasan a servir los destinos que
se citan los Oficiales Farmacéu-
ticos que se relacionan:

Farmacéutico 1.º D. Vicente
Navarrete Salaya, del Depósito
avanzado de Medicamentos de
Pinto, al Depósito de Medica-
mentos de Teruel.

Idem, D. Francisco Peña To-
rrea, del Depósito de Medica-
mentos de Teruel, al Depósito
de Medicamentos de Pinto.

Burgos 9 de agosto de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El
General Secretario, Germán Gil
Yuste.

Queda sin efecto la Orden de
26 de julio último (B. O. núme-
ro 281) en lo que se refiere al
destino al 7.º Cuerpo de Ejército
del Alférez de Artillería D. Ga-
briel Castro Enriquez.

Burgos 7 de agosto de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El
General Secretario, Germán Gil
Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Ge-
neralísimo de los Ejércitos Na-
cionales, de 4 del mes actual,
se asciende al empleo de Ten-
iente de Complemento, por lle-
var seis meses en el frente, al
Alférez de Infantería de Com-
plemento, con destino en el Ter-
cio de Requetés Burgos-Sangle-
sa, D. Joaquín Pascual y López,
y al del mismo empleo, de Inge-
nieros, con destino en el Bata-
llón de F. E. T. del «General
Mola», D. Joaquín de Satrústegui y Fernández.

Burgos 7 de agosto de 1937. =
Segundo Año Triunfal. = El Ge-
neral Secretario, Germán Gil
Yuste.

Por cumplir las condiciones
que determina el Reglamento
para el Reclutamiento y Reem-
plazo del Ejército, se asciende al
empleo superior inmediato, con
la antigüedad de 26 de junio de
1936, al Brigada de Complemento
de Ingenieros D. José Ezerra
Azpiazu, con destino en el
Servicio de Automovillismo del
Ejército.

Burgos 7 de agosto de 1937-

Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad que se detalla, a los Brigadas de Complemento de Intendencia del 2.º Grupo de Tropas del mismo Cuerpo, que figuran en la siguiente relación:

Antigüedad de 25 de mayo de 1937:

D. Roberto Siljstrom Schjelteln.

D. Juan Hernández Dominguez
Antigüedad de 15 de julio de 1937.

D. José Sánchez Domínguez.

D. Ramón Saez de Tejada.

D. José Manuel Feu Pérez.

D. José Ferraro Jiménez.

Burgos 6 de agosto de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por cumplir las condiciones que determina el Reglamento para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo superior inmediato, con la antigüedad de 10 de julio de 1937, a los Sargentos de Complemento de Ingenieros don Bernabé Felipe Gómez y don Francisco Hernández Cerdeña, con destino en el Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos número 4.

Burgos 7 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Capitán de Complemento de Infantería, con la antigüedad de 26 del actual, al Teniente de la misma escala y Arma, del Batallón de Montaña Flandes número 5, D. Alberto Alcalá Gallano Chávarri.

Burgos 31 de julio de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El

General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 16 del actual, al Brigada de la Escala de Complemento, con destino en el Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7, D. Miguel Cámara Márquez.

Burgos 31 de julio de 1937.—
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Alféreces de Complemento de Artillería, a los Brigadas de esta Escala y Arma D. Roberto Escribano Ortega, del Regimiento de Artillería Ligera núm. 11, con antigüedad de 28 del pasado junio y D. Juan Molina Juzol, de la Comandancia principal de Artillería del VI Cuerpo de Ejército, con la antigüedad de 3 del actual.

Burgos 27 de julio de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el artículo 47, párrafo 3.º de la Orden circular de 27 de diciembre de 1919 (D. O. número 293), se concede el empleo de Veterinario 3.º de Complemento al Veterinario Auxiliar en segunda situación de servicio activo D. Manuel Fernández Arin, con la antigüedad de esta fecha, quedando afecto a la Jefatura de Servicios Veterinarios del VI Cuerpo de Ejército.

Burgos 28 de julio de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio, pasa destinado, en comisión, a la Brigada Mixta Flechas Negras, el Teniente de Complemento de Caballería D. Francisco Gómez del Campillo y An-

dreu, del 2.º Cuerpo de Ejército Burgos 7 de agosto de 1937.—
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a la Legión el Alférez de Complemento de Ingenieros D. Pedro Moreno Torres, del Servicio de Automovillismo del Ejército.

Burgos 7 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán y mando de Compañía de Milicias, al Teniente de Artillería de Complemento D. Juan Cruz Roldán Irlarte.

Burgos 7 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Procesados

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría y por haber sido absuelto por Consejo de Guerra, cesa en la situación de procesado, a la que pasó por Orden de 19 de julio último (B. O. número 275), el Teniente de Complemento del Regimiento de Infantería Valladolid, núm. 20, don Francisco Avellanas Cortés.

Burgos 7 de agosto de 1937.—
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a situación de «Procesado», en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577) el Teniente de Infantería D. José Pérez Marín Castro.

Burgos 7 de agosto de 1937.

— Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a situación de «Procesado» en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577) el Capitán de Artillería del Regimiento de Costa número 1, D. Julio Ramos Hermoso.

Burgos 7 de agosto de 1937.
— Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a situación de «Procesado» en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Alférez de Carabineros D. José Montero García.

Burgos 7 de agosto de 1937.
— Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Reemplazo por herido

Pasa a situación de reemplazo por herido, a partir de 1.º del actual, con residencia en Vitoria, el Capitán de Caballería D. José Souto Montenegro, con destino en el Regimiento Cazadores Numancia número 6, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por R. O. C. de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos 7 de agosto de 1937.
— Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Rectificaciones

Se rectifica la Orden de 2 de julio último (B. O. número 257), en lo que se refiere al Teniente de Artillería D. Jesús Gómez García, en el sentido de que su verdadero nombre es Luis.

Burgos 7 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

La Orden de 28 de junio último (B. O. número 284), por la que se destinaba al Depósito del Batallón de Cazadores de Melilla número 3, al Alférez de la Guardia civil D. Jesús Cruz López, queda rectificadada en el sentido de que su verdadero nombre es José, en vez de Jesús, como por error se consignaba.

Burgos 7 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

La Orden publicada en el (B. O. número 239), de 14 de julio último, en la que aparece destinado el Alférez Médico asimilado D. José María Fenollera Velón, queda rectificadada en el sentido de que es Teniente Médico asimilado, en lugar de Alférez Médico, como por error figura en la misma.

Burgos 7 de agosto de 1937.
— Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 7.º de la Ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. núm. 272), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala, a partir de las fechas que se indican, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona:

7.500 pesetas al Auxiliar de Taller, D. Francisco Moreno Canals, del Servicio de Automovilismo de Marruecos, a partir de 1.º del actual, por llevar 35 años de servicios.

7.000 pesetas al Auxiliar Administrativo D. Miguel Nasarre Corvino, del 5.º Cuerpo de Ejército, a partir de 1.º del actual, por llevar 30 años de servicio.

6.500 pesetas al Idem D. Isafas Vázquez Vicente, del Ejército del Centro, a partir de 1.º de septiembre próximo, por llevar 25 años de servicio.

6.500 pesetas al Subalterno Pericial, D. Juan García Jordán, del Regimiento Artillería Pesada núm. 3, a partir de 1.º de noviembre de 1935, por llevar 25 años de servicio. (Mejora de an-

tigüedad de la señalada en la Orden de 20 de marzo (B. O. núm. 154).

6.500 pesetas al Auxiliar Administrativo D. Bernardino Antolín Nieto, de esta Secretaría de Guerra, a partir de 1.º de septiembre próximo, por llevar 25 años de servicio.

6.500 pesetas al Maestro Armero D. Jesús Martínez Santamaria, del Batallón de Ametralladoras núm. 7, a partir de 1.º de marzo último, por llevar 25 años de servicio.

6.500 pesetas al Maestro Herrador D. Manuel Márquez Navas, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a partir de 1.º de julio último, por llevar 30 años de servicio.

6.500 pesetas al Auxiliar Administrativo D. Antonio Alonso Vacas, de la Intendencia Militar del Ejército del Sur, a partir de 1.º de septiembre próximo, por llevar 25 años de servicio.

6.000 pesetas al Picador don José Iglesias González, del Batallón de Ametralladoras número 7, a partir de 1.º de enero último, por llevar 20 años de servicio.

5.500 pesetas al Idem D. Olegario Rubio López, del Regimiento Infantería Gerona número 18, a partir de 1.º del actual, por llevar 15 años de servicio.

5.500 pesetas al Maestro Armero D. Dámaso García Venero, del Batallón Ametralladoras número 7, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 15 años de servicio.

5.500 pesetas al Idem D. Hilario García Redondo, del mismo, a partir de 1.º de julio último, por llevar 15 años de servicio.

5.500 pesetas al Maestro Herrador D. José Roldán Hernández, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios del 8.º Cuerpo de Ejército, a partir de 1.º de septiembre próximo, por llevar 20 años de servicio.

5.000 pesetas al Idem D. Olegario Corcuera Ibarrola, del Centro de Movilización y Reserva núm. 12, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 15 años de servicio.

Burgos 7 de agosto de 1937.

Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Haberes

Habiéndose dispuesto por Orden de 6 de julio pasado que el personal militarizado que presta servicio en las Comandancias de Marina perciba sus haberes por las Habilitaciones de las respectivas Comandancias, se dispone, por analogía, que al personal militarizado afecto a la Dirección del Tráfico Marítimo se le acrediten sus haberes en nómina del Estado Mayor de Marina.

Burgos 7 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Revisiones

Ordenada con fecha 28 de julio último la revisión de los miembros de efectividad, debe precisarse que las correspondientes al personal hoy militarizado que integraba la Marina Civil serán asimismo objeto de revisión, y en consecuencia, todas las propuestas deberán ser remitidas a esta Secretaría para resolución.

Burgos 7 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien disponer que el Capitán de Fragata D. Augusto Cneriguini Bultrago, pase destinado a las órdenes del Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, y cesando por tanto en la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación.

Salamanca 4 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Separación del servicio

En cumplimiento del art. 7.º del Decreto número 63, de 17

de noviembre último (B. O. número 36), he resuelto que el Alferez de Navío, D. Alberto Caso Montaner, sea separado del servicio y cause baja en el escalafón de Cuerpo General de la Armada.

Burgos 6 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección del Aire

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se concede el ascenso al empleo de Tenientes de Complemento del Arma de Aviación, a los Alféreces de Complemento, Tripulantes de Avión de Guerra, de la siguiente relación que comienza con don Narciso Masolliver Martínez y termina en D. Ramón Sánchez Cebrero.

RELACION QUE SE CITA

D. Narciso Masolliver Martínez
Carmelo Gómez Pou
José María Novo González
Luis Gómez del Barco
Félix Alvarez Pardo
Isaac Arronis Larlos
Eloy Beceda Ariná
José Sánchez Vidal
Valentín Izquierdo García
César González Yagüe
Juan de Frutos Rubio
José Izquierdo Rodríguez
Luis López de Rega
José Rodríguez Pascual
Baltasar Farriols Peig
Luis Villalain Linaje
Ricardo Marín Gracia
José Iñiguez Arjona
Enrique Velasco Martínez
Juan Ansaldo Llorens
Antonio García Gil
Antonio Ortiz Repiso
Ramón Sánchez Cebrero

Burgos 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

S. E. el Generalísimo ha resuelto sea baja en el Arma de Aviación, pasando a la situación militar que por su edad le corresponde, el Teniente de Com-

plemento, Piloto, D. Francisco Alonso del Caso.

Burgos 7 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 12 de agosto de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Franco	33'25
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizo	190'35
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Franco suizo	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'30

Anuncios particulares

Banco Hispano-Americano

La sucursal en Málaga del Banco Hispano-Americano anuncia la desaparición de los siguientes resguardos transmisibles de depósitos de valores en sus Cajas de Custodia expedidos por la misma:

Un resguardo número 18.216, expedido el 4 de mayo de 1933, a favor de Enrique Giménez Sánchez, comprobante de pese-

tas nominales 16.500, de Deuda Interior 4 por 100, en tres títulos serie A, número 262013/15; dos títulos serie B, número 57331/32, y dos títulos serie C, número 57908/9.

Resguardo número 18444, expedido el 21 de diciembre de 1933, a favor de Mercedes Corro Ruiz, viuda de Tejón, comprensivo de pesetas nominales 14.000, en 28 obligaciones serie X, número 2070 al 2097 de la Compañía Sevillana de Electricidad.

Resguardo número 18561, expedido el 12 de marzo de 1934 a favor de Feliciano Villalaín del Río, comprensivo de pesetas nominales 1.500, en tres acciones preferentes, 7 por 100, de la Compañía Telefónica Nacional de España, número 399605/7.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, se hace público por medio de este periódico oficial, haciendo constar que si no se presenta reclamación antes que transcurran quince días a partir de la tercera inserción de este anuncio, se expedirán duplicados de los resguardos, quedando anulados los originales y exento el Banco de toda responsabilidad.

Málaga 12 de julio de 1937.—Banco Hispano-Americano, Sucursal de Málaga, Por Poder, (ilegible). 3—3

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS Ateca

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su Partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 183 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. Juan José Toribio, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho indivi-

duo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario Judicial, Antonio Nogueroles y Martínez.

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su Partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 154 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. Juan Guillén Tirán, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario Judicial, Antonio Nogueroles y Martínez.

Pamplona

Don Carlos María García Irujo y de Madrazo, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Pamplona.

Hago saber: que en expediente de que se sigue en este Juzgado por acuerdo de la Comisión Provincial de incautación de bienes de Navarra con arreglo al decreto de 10 de enero último y disposiciones concordantes, sobre declaración de responsabilidad civil de los comprendidos en la relación que a continuación se cita y cuyo actual paradero se ignora, he acordado citar a todos ellos, requiriéndolos a que en término de ocho días hábiles comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Pamplona a 28 de julio de 1937.—Segundo triunfal.—Carlos María García Rodríguez.—El Secretario.

Relación que se cita:

Añábaro Hernández, Pedro, vecino de Pamplona.
Añábaro Tarazona Juan, Id.
Ansó Zunzarre, Mariano, Id.
Arrastija Redrado, Juan, Id.
Barriola, Evaristo de Lecumberrí.
Callejero Ercilla, Lamberto, Id. Pamplona.
Cuchillos Manterola, Santiago, Id.
Díaz-Delgado Viana, Ramón, Idem.
Escudero Pérez, Genaro, Id.
García Larrache, Rufino, Id.
Gofi Urriza, Salvador, Id.
García-Fregca Tolosana, Antonio, Id.
García Larrache, Félix, Id.
Iturbide Amezcua, Crisanto, Idem.
Irujo Olio, Juan Ignacio, Id.
Iribarren Irigoyen, Bernardo de Echallar.
Iribarren, José María, Id.
Lategui Santamaría, Eugenio de Obanos.
María Fernández, Blas, de Ezpondo.
Mayo Azpettia, Bartolomé, de Lesaca.
Monzón Reparaz, Jesús, de Pamplona.
Navarro Rufa, Vicente, de Id.
Uriz Ichazo Agustín, Id.
Velasco Troyas, Gregorio, Id.
Vallejo Garbisu, Pablo, Id.
Zabala Elorza, Ricardo, Id.

Frechilla

Ceferino Marcos Nogales,
Juez Municipal de esta Villa
en funciones de Primera Instancia de la misma y su par-

do.
Por el presente hago saber: que por auto del Juzgado de Primera Instancia de Palencia, de fecha 23 de junio último, comisionado por la Excm. Audiencia del Territorio, para dictar resoluciones en asuntos de que conozca este Juzgado, entre otras razones por hallarse el titular en comisión de servicio, dictado en expediente de jurisdicción voluntaria, instado por doña Inocencia Martín Segoviano, se ha declarado la ausencia en ignorado paradero de don Gregorio Martín Segoviano natural de Fuentes de Nava (Palencia), habiendo conferido la administración de todos sus bienes a su hermana de doble vínculo la referida doña Inocencia Martín Segoviano, previa prestación de fianza en garantía de su gestión, y mandado publicar esta declaración en los periódicos oficiales, para que surta los efectos jurídicos prevenidos en el artículo 186 del Código Civil.

Dado en Frechilla a 30 de julio de 1937.—El Juez Municipal Ceferino Marcos.—El Secretario Judicial, Benito Fernández.

Pamplona

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta capital en providencia de esta fecha, dictada en virtud de demanda sobre prefunción de muerte de don Miguel José Iribas y Zabala, vecino que fué de Betelu, promovida por el Procurador don Joaquín del Olmo a nombre de doña Margarita Iribas Arratibel y su esposo don Tomás Aizpuru Andueza, vecinos de Oyereguil, por la presente, se cita y emplaza a los que pudieran tener interés en los bienes del ausente para que, dentro del tér-

mino de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, previniéndoles que las copias de demanda y documentos están a su disposición en Secretaría durante los días y horas hábiles.

Dado en Pamplona a 23 de Julio de 1937.—El Secretario, José G. de la Torre

Ceuta

Don Gustavo de Códex e Illescas, Teniente de Navío Militarizado, Juez Instructor del expediente que se instruye por un abordaje sufrido en este puerto entre los vapores españoles nombrados «Mar Cantábrico» y «Plaustra».

Hago saber: Que otorgando la Ley el derecho a que se conceda Audiencia Instructiva en el expediente a Cargadores, Asseguradores, Armadores etc., por el presente se cita a la Compañía o Compañías aseguradoras que estén interesadas en el presente asunto para que en el término de treinta días, a contar desde el de la publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por sus representantes legales en España en este Juzgado sito en la Comandancia de Marina de Ceuta, calle de Calvo Sotelo número 26, para exponer en pro o contra de los hechos cuanto convenir pudiera a sus intereses, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el indicado plazo de treinta días se dará por evacuado el trámite sin más dilación.

Dado en Ceuta a los tres días del mes de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, Gustavo de Códex.

Durango

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido de Durango, don Antonio Martín Ballesteros, en providencia dictada en el día de hoy en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Procurador don José María Artola, en nombre y con poder de Hijos de Vicinay, Sociedad en Comandita, domiciliada en Ochandiano, contra la sociedad domiciliada en Durango Viuda e Hijos de J. Arregui, se cita al representante en ignorado paradero de ésta, para que el día diez y seis del actual y sus on-

ce horas comparezca ante dicho señor Juez de Durango (Vizcaya) y bajo juramento indecisorio preste confesión judicial y reconozca las letras de cambio que se le exhibirán y pondrán de manifiesto, previniéndole que si dejare de comparecer, sin alegar justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Durango 7 de Agosto de 1937. (El Secretario Judicial, Lorenzo Sarmiento.

Zaragoza

Don Pablo de Pablo Mateos, magistrado, juez de primera instancia e instrucción del Juzgado Número 3 de la ciudad de Zaragoza. Z Por el presente edicto se cita a Pascual Blasco Pló, José Blasco Pló, Francisco Blasco Pló, Antonio Blasco Pló, Antonio Polo Sánchez, José López Mainar, Francisco Casabona Cortés, Servet Casabona Quintín, Salvador Casabona Quintín, Salvador Gabas Mainar, Alejandro Sánchez Salinas, Luis Espinosa Caverro, Isidoro Lobé Salinas, Jesús Gracia Abuelo, Lorenzo Gracia Casabona, Luis Gaba Lobé, Joaquín Montanell Casabona, Enrique Salinas Tramulla, Jacinto Mombiela Mainar, José Salinas López, Manuel Montanell Montanell, José Blasco Espinosa, Venancio Mainar Lizabe, Eugenio Retollar Garcés, Tomás Medón Navarro, Germán Mainar Lizabé, Cosme Mainar Casabona, Cosme Mainar Caverro, Antonio López Lizabe, Pablo López Lizabe, Dionisio Sánchez Garcés, Francisco Salvador Grasa, Benito Larrosa Miguel, Benjamín Sánchez Salinas, Manuel Espinosa Quintín, Isidoro Lobé Navarro, José Lobé Salinas, José Gracia Casabona, Luis Gabas Villanaba, Luis Quintín Mainar, Ceclio Quintín Mainar, Miguel Quintín Gracia, Antonio Sanz Alconchel, Marcos Salvador Salinas, Francisco Sánchez Ungria, Lorenzo López Lizabe, Esteban López Tramulla, José Mainar Caverro, Manuel Larrosa Grasa, Melchor Mainar Vidal, Tomás Medón Grasa, Indalecio Quintín Gracia, Inocencio Gracia Monlen, Manuel Blasco Espinosa, José Salina Blasco, Vicente Aguilar Mestre, Valentín Mombiela Gimeno, Leoncio Montanell Casabona, José Lizabe Quintín, Manuel Monreal Monreal, Tomás Quintín Vidal, Pascual Alconchel López, Salvador Blasco Laborda, Fidel Mainar Lacabrera, Julián Grasa Casabona, Salvador Blasco Ruiz, José Espinosa Mainar, Fermín Lobé Aguilar, José Lacabra Mainar, Bernardo Lacabra Sanz, Nicolás Aguilar Camorosa, Mariano Larrosa Monleón, Manuel Miguel Cubero, Francisco Lizabe Cubero, Manuel Toledo Domingo, Isidoro Blasco Mainar, Andrés Quintín Mainar, Joaquín Vidal Blasco, José Sal-

ador Odón, Santos Polo Lobá, Joaquín Gracia Salvador, Enrique Malnar Lacabrera, Narciso Ungría Grasa, Leandro Ilasco Ruiz, Plácido Espinosa Malnar, José Larrosa Miguel, José Lacabra Sanz, Segundo Lacabra Sanz, Ramón Bollar García, Miguel Perón Aguilar, Mariano Larrosa Miguel, Santiago Miguel Cubero, Guillermo Lizabe Quintán, Julián Mañan Sánchez, todos ellos eran vecinos del pueblo de Mediana y cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de ocho días contados desde el siguiente a la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o (por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que a cada uno de ellos se les instruye, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; apercibiéndoles que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a 3 de agosto de 1937. — Pablo de Pablo. — El secretario.

Don Pablo de Pablos Mateos,
Juez de Primera Instancia número 3, de Zaragoza.

Hago saber: Que en juicio de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

Sentencia. — En Zaragoza a 3 de agosto de 1937: El señor don Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia número 3 de la misma: habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía promovido por la Sociedad «Duclos y Peralta», del comercio domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador don Angel Chicote, bajo la dirección del Letrado don Fernando Martínez de Ercilla, contra don Faustino Clemente, cuyo actual paradero se ignora y declarado en rebeldía por su incomparecencia, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando justificada la acción que se ejercita en la demanda por la Sociedad «Duclos y Peralta», debo de condenar y condeno al demandado don Faustino Clemente, al pago a aquella de la cantidad de tres mil tres pesetas cincuenta céntimos por el concepto en que le es reclamada, al interés legal de la suma desde

la iniciación de este procedimiento y al de las costas todas del juicio. Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele es la sentencia en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, a menos que se solicite la notificación personal dentro del tercer día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo de Pablo, Subscribido.

Y para que sirva de notificación en forma a expresado de mandado don Faustino Clemente, expido el presente en Zaragoza a 5 de agosto de 1937. Segundo año triunfal. — El Juez de Primera Instancia, Pablo de Pablo.

Vitoria

Don Juan Corado López, Comisario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia y Juez instructor de expediente, a fin de depurar responsabilidades administrativas, en la ciudad de Vitoria.

Por el presente se cita y requiere a don Primitivo Herrero Rubio, vecino de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca en este Juzgado especial, sito en la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Vitoria, personalmente al objeto de prestar declaración en un expediente incoado a un funcionario, apercibiéndole, que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Vitoria a 28 de julio de 1937. — El Comisario instructor, Juan Corado López.

Arenas de San Pedro

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Marcelo González García, vecino de San Esteban del Valle y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que en su defensa estime procedente con motivo de expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad ad-

ministrativa con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescripción de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 7 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Gabriel González.

La Coruña

Goyanes Mantilla María, natural de Puebla de Brollón, partido de Quiroga Orense, de 41 años de edad, casada, vecina de Monforte, calle Dr. Cabares 92, y Carnero Pascual Justo, de 40 años de edad, casado, propietario, natural de Santa Lucía de Parga, Ayuntamiento de Parga, partido de Vilaalba-Lugo, procesados en sumario número 45 de 1935, sobre alzamiento de bienes, comparecerán dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Instituto de La Coruña, sito en el Palacio de Justicia, con objeto de ser emplazados y ser reducidos a prisión, previniéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

La Coruña 27 de julio de 1937. — Secretario, José Otero.

Belchite

Don Luis Fuentes y Jiménez, Juez de primera instancia e instructor de la villa de Belchite y partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Joaquín Galvez Zuera, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 1.336 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 27 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Hervás

El Juzgado de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su Partido, en providencia dictada el día de hoy en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el procurador don Primitivo Martín Sánchez en nombre y representación de Doña Petra Hernández Recio, Doña Bibiana, doña Ildefonsa, Doña Carmen, don Valeriano y Doña Trinidad Hernández y Hernández, en concepto de herederos de don Román Hernández Garrido, confes. don Aurelio Alonso Pascual, vecino y Médico Titular que fué de Zarza de Granadilla, hoy en ignorado paradero, sobre reconocimiento de firma y certeza de deuda, en su caso, ha acordado se cite por segunda vez, por medio de esta cédula, que será fijada en la tablilla de anuncios de este Juzgado e insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a don Aurelio Alonso Pascual, para que comparezca en dicho Juzgado el día «catorce de los corrientes y hora de las once», a fin de que bajo juramento indecisorio reconozca la legitimidad de la firma y rúbrica que con su nombre y primer apellido aparece al pie del documento privado de crédito otorgado en Jarilla el día dos de Abril de mil novecientos treinta y seis, en el que confiesa ser en deber a don Román Hernández Garrido, la cantidad de tres mil ochocientas pesetas, bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de sus firmas, para los efectos de la ejecución, si no compareciere.

(Hervás a 5 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Nicomedes Fernando González Cañardo.

Antequera

Juez Delegado por la Junta Provincial de Incautaciones en Antequera.

En virtud de providencia dictada por el Registrador de la Propiedad de este partido, nombrado Juez especial para la instrucción de expediente de responsabilidad civil contra Felipe Rojas Fernández, se cita a dicho individuo, para que en el término de ocho días, contados desde el de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» comparezca ante este Juzgado, sito en el

número 19 de la calle de Cantareros, de esta ciudad, para ser oído; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Antequera 22 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Miguel Melero.

Juez Delegado por la Junta Provincial de Incautaciones en Antequera.

En virtud de providencia dictada por el Registrador de la Propiedad de este partido, nombrado Juez especial para la instrucción de expediente de responsabilidad civil contra Juan Vegas Luque, se cita a dicho individuo, para que en el término de ocho días, contados desde el de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» comparezca ante este Juzgado, sito en el número 19 de la calle de Cantareros, de esta ciudad, para ser oído; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Antequera 22 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Miguel Melero.

Inca

Don Jaime Ruiz-Tapiador Guadalupe, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido de Inca, e Instructor del expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra don Domingo Batet Mestre, Comandante General de Somatenes que fué de Baleares.

Por el presente edicto, se requiere a expresado señor don Domingo Batet Mestre, Comandante General de Somatenes que fué de Baleares y en la actualidad en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles a contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor de este expediente que actúa en el edificio del Juzgado de Primera instancia de la ciudad de Inca, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Dado en Inca a 16 de Julio de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Jaime Ruiz-Tapiador.

Don Jaime Ruiz-Tapiador Guadalupe, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido de Inca, e Instructor del expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra don Francisco Carreras Reura, Gobernador Civil que fué de esta provincia de Baleares.

Por el presente edicto, se requiere a expresado señor don Francisco Carreras Reura, Gobernador que fué de Baleares en la actualidad en ignorado paradero y que en el momento de iniciarse el Movimiento Nacional ejercía el cargo de Gobernador Civil de Madrid, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor de este expediente, que actúa en el edificio del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Inca, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no comparece y cuyo término de comparecencia comenzará desde el día de la inserción de este edicto en los periódicos Oficiales.

Dado en Inca (Mallorca) a 16 de Julio de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Jaime Ruiz Tapiador.

Aranda de Duero

Don Federico Ruiz de Gopegui y del Pecho, Juez especial para la tramitación de los expedientes de incautación de bienes establecidos por el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, en el partido de Aranda de Duero.

Por el presente cito y requiero a Vicente Rubio González, últimamente domiciliado en Sotillo de la Ribera de este partido judicial, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado que actúa en la Sala de Audiencia del de primera instancia e instrucción del partido, bien personalmente, o por escrito, y alegue y pruebe en su defensa cuanto estime conveniente; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Aranda de Duero a 2 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Federico Ruiz. — El secretario, José Parga.

Don Federico Ruiz de Gopegut y del Pecho, Juez especial para la tramitación de los expedientes de incautación de bienes establecidos por el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, en el partido de Aranda de Duero.

Por el presente cito y requiero a Inocencio Martín Martínez, últimamente domiciliado en S. Juan del Monte de este partido judicial, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado que actúa en la Sala de Audiencia del de primera instancia e instrucción del partido, bien personalmente, o por escrito, y alegue y pruebe en su defensa cuanto estime conveniente; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Aranda de Duero a 2 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Federico Ruiz. — El secretario, José Parga.

Don Federico Ruiz de Gopegut y del Pecho, Juez especial para la tramitación de los expedientes de incautación de bienes establecidos por el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, en el partido de Aranda de Duero.

Por el presente cito y requiero a Ricardo Aguayo Ruiz, últimamente domiciliado en Sotillo de la Ribera de este partido judicial, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado que actúa en la Sala de Audiencia del de primera instancia e instrucción del partido, bien personalmente, o por escrito, y alegue y pruebe en su defensa cuanto estime conveniente; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Aranda de Duero a 2 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Federico Ruiz. — El secretario, José Parga.

Don Federico Ruiz de Gopegut y del Pecho, Juez especial para la tramitación de los expedientes de incautación de bienes establecidos por el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, en el partido de Aranda de Duero.

Por el presente cito y requiero a Benito Santibáñez León, últimamente domiciliado en Sotillo de la Ribera de este partido judicial, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el si-

guiente al de la publicación del presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado que actúa en la Sala de Audiencia del de primera instancia e instrucción del partido, bien personalmente, o por escrito, y alegue y pruebe en su defensa cuanto estime conveniente; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Aranda de Duero a 2 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Federico Ruiz. — El secretario, José Parga.

Don Federico Ruiz de Gopegut y del Pecho, Juez especial para la tramitación de los expedientes de incautación de bienes establecidos por el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, en el partido de Aranda de Duero.

Por el presente cito y requiero a Gregorio García Calvo, últimamente domiciliado en Sotillo de la Ribera, de este partido judicial, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado que actúa en la Sala de Audiencia del de primera instancia e instrucción del partido, bien personalmente, o por escrito, y alegue y pruebe en su defensa cuanto estime conveniente; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Aranda de Duero a 2 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Federico Ruiz. — El secretario, José Parga.

Valladolid

Don Abelardo Sánchez Bertrán, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido, y especial para la tramitación del expediente de responsabilidad civil contra Florián Santos Merino, vecino de esta ciudad, conforma a los decretos de 13 de septiembre de 1936 y 10 de enero de 1937.

Hago saber: Que por providencia de hoy dictada en expresado expediente, he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado al referido Florián Santos Merino, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, la verifique para prestar declaración en indicado expediente, apercibiéndole, que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sea inserto en el «Boletín Oficial» del Estado

Use de el presente en Valladolid a 16 de julio de 1937. — Abelardo Sánchez. — El secretario, Benito de Solís.

Astorga

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el expediente prevenido por el art. 6.º del Decreto de 10 de enero último sobre declaración de responsabilidad civil contra Fernando Peláez se cita por medio de la presente a Fernando Peláez, vecino que fué de Villavieja de la Ribera.

Cuya actual residencia o paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez instructor del expediente don Magín G. Revillo y Fuertes, en este Juzgado de Instrucción de Astorga, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Astorga 31 de julio de 1937. — El secretario judicial.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el expediente prevenido por el art. 6.º del Decreto de 10 de enero último sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Sendino, se cita por medio de la presente a dicho Vicente Sendino, vecino que fué de Benavides de Orbigo.

Cuya actual residencia o paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez instructor del expediente don Magín G. Revillo y Fuertes, en este Juzgado de Instrucción de Astorga, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Astorga 31 de julio de 1937. — El secretario judicial.

Zamora

El señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de 21 de junio último, dictada en la causa número 15 del corriente año, sobre hurto de un abrigo, ha acordado citar por la presente a Eugenio de la Iglesia, conocido por Cánticos y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ocho días con objeto de ser oído en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zamora 23 de julio de 1937. — El secretario, Pedro Núñez.

Imprenta Provincial